
 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	
---	---	---

PROCESO CONTRACTUAL No. 4143.022.26.09.2026

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR CONTRATACIÓN
REGIMEN ESPECIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL
BORRERO**



La Institución Educativa "Alberto Carvajal Borrero" de carácter oficial, ofrece a sus estudiantes desde preescolar hasta la educación media, una formación social - cognitivo, directamente o mediante convenios interinstitucionales de formación, que les permita desempeñarse en el ámbito laboral y académico a nivel superior, siendo agente de cambio de su vida y entorno social. De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO de Cali se procede a realizar los estudios previos para contratar el siguiente servicio: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO., lo cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación:

**1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
CONTRATACIÓN – REGIMEN ESPECIAL**

**2. OBJETO DEL CONTRATO:
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO.**

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:
Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante teniendo en cuenta las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa y con el propósito de garantizar el buen funcionamiento y el correcto mantenimiento de la planta física y satisfacer las necesidades previamente evaluadas según lista de requerimientos entregada por las diferentes dependencias es lo que se detalla a Continuación:

La Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO del Municipio de Santiago de Cali, debe buscar resaltar y mejorar la calidad en la educación, con esta contratación se busca prestar el apoyo a la gestión indispensable para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	
---	---	---

acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6, entre algunos numerales dispone lo siguiente: Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

En cumplimiento de la misión institucional, la Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO de Cali, requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario realizar la contratación del SUMINISTRO DE INSUMOS PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO..



La Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO de Cali, no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la empresa y/o persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO.

CANT	DESCRIPCION	Valor Total
1	cargador ASUS	\$ 90.000
14	teclado kb-100	\$700.000
11	Mouse	\$300.000
2	Tóner para Kyocera 3550	\$260.000
1	Disco duro SSD de 1TB	\$1.000.000
8	Tintas EPSON 504	\$1.300.000
1	Memoria RAM DDR4 de 8GB ADAT	\$1.200.000
1	Tarjeta de video Nvidia MSI GeForce 210	\$500.000

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	
---	---	---

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de SOLANGELLIE ARANGO NIETO, quien se desempeña como RECTORA en la Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 24 de abril de 2026.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO de la ciudad de Santiago de Cali.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000). La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del contrato así: UN PAGO UNICO, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.



5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Régimen jurídico aplicable al presente proceso comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el estatuto interno de contratación, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1075 de 2015 y el manual de contratación de la Institución, es CONTRATACIÓN-REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ORDEN DE COMPRA de acuerdo a lo estipulado en las normas antes mencionadas.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000).

La Institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000013 del 15 de abril de 2026 del rubro presupuestal MATERIALES Y SUMINISTROS, por valor CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000), con el cual se amparan

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	 <p>INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO ACB FUNDADA EN 1983</p>
---	---	---

los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO de Cali, estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

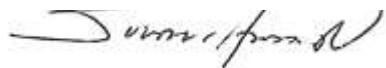
9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.

El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 15 de abril de 2026.

Atentamente



SOLANGELLIE ARANGO NIETO
RECTORA